



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 97 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.-  
*Plan de actuaciones de restauración* ..... 2

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE GRANADA.-  
*Autos de juicio verbal núm. 566/16* ..... 2  
INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-  
*Juicio por delito leve núm. 67/16* ..... 2  
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-  
*Autos núm. 1011/16* ..... 2  
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-  
*Autos núm. 1034/15 MR* ..... 3  
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-  
*Autos núm. 120/17* ..... 3  
*Autos núm. 63/16* ..... 3  
*Autos núm. 2.1/15* ..... 4  
*Ejecución núm. 187/15* ..... 4  
*Autos núm. 916/16* ..... 5

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- *Proyecto de actuación de Fundación  
Educativa Al Andalus* ..... 5  
*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del  
Punto Limpio* ..... 6  
ALMUÑÉCAR.- *Contratación del suministro y  
mantenimiento de equipos de impresión mediante  
arrendamiento con opción a compra* ..... 12  
BAZA.- *Declaración de utilidad pública de proyecto de  
actuación* ..... 12  
ÍTRABO.- *Aprobación inicial de la ordenanza municipal  
sobre normas mínimas de seguridad, salubridad y  
habitabilidad* ..... 12  
*Aprobación inicial de la ordenanza municipal de  
documentación de procedimientos, Decreto 2/2012* ..... 13

*Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa  
administrativa por expedición de la certificación  
administrativa de la situación legal de fuera de ordenación* ..... 13  
MOLVÍZAR.- *Convocatoria para adjudicación de obras de  
asfaltado en calles* ..... 13  
MONACHIL.- *Convocatoria para adjudicación de licencia  
de autotaxi* ..... 14  
*Concurso para inserción de publicidad y promoción  
publicitaria en Sierra Nevada* ..... 14  
MOTRIL.- *Licitación de servicio de banda de música* ..... 15  
*Licitación de servicios de apoyo logístico, almacenamiento  
y distribución de alimentos* ..... 15  
*Licitación de organización, coordinación y desarrollo de  
actividades de la "Escuela Verano 2017"* ..... 16  
*Tribunal para selección de un/a Fisioterapeuta* ..... 17  
*Tribunal para selección de un/a Psicólogo/a* ..... 17  
MURTAS.- *Convocatoria para cobertura del puesto de  
trabajo de Secretaría-Intervención de régimen de  
interinidad* ..... 18  
NÍVAR.- *Aprobación inicial de la ordenanza de uso de  
edificios, locales e instalaciones municipales* ..... 18  
POLOPOS-LA MAMOLA.- *Lista definitiva de admitidos y  
excluidos y tribunal para una plaza de Policía Local* ..... 23  
QUÉNTAR.- *Aprobación definitiva del presupuesto,  
ejercicio de 2017* ..... 25  
SANTA FE.- *Fe de erratas* ..... 25  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA  
TROPICAL DE GRANADA.- *Aprobación de padrones  
fiscales de la tasa de servicio de suministro,  
saneamiento y depuración, Castell, 2º periodo* ..... 26

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA"  
DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA.- *Convocatoria de asamblea  
general ordinaria* ..... 1  
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA  
SIERRA ELVIRA.- *Corrección de errores del Reglamento  
de Vertido-Depuración de Aguas* ..... 26

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.685

**COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA***Convocatoria de asamblea general ordinaria***EDICTO**

La Comunidad de Regantes Cota 200 "Santa Ana" de Molvizar-Salobreña, a través de su Presidente, D. Maximino Prados Rodríguez, convoca a todos sus socios/as, para que asistan a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de Molvizar el pró-

ximo 9 de junio de 2017, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda.

Los puntos del orden del día, serán:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informes del Presidente.
3. Ratificación de bajar el precio del agua de 0,14 euros/m<sup>3</sup> a 0,10 euros/m<sup>3</sup>.
4. Gastos de 2016 y presupuesto para 2017.
5. Ruegos y preguntas.

Molvizar, 16 de mayo de 2017.-El Presidente, Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 2.635

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Plan de actuaciones de restauración***EDICTO**

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Comisaría de Aguas, pretende realizar un Plan de Actuaciones de Restauración de ríos en las cuencas altas del Genil y Guadiana Menor pertenecientes a la zona de Granada.

Para ello se abrirá un plazo para la recepción de propuestas de actuaciones de restauración por parte de aquellas personas y organismos interesados.

Las propuestas deberán incluir una memoria de síntesis en la que se indique: Objetivo que se pretende conseguir, Resumen de actuaciones, Beneficios de la actuación en el entorno, Afección a zonas protegidas, Cauce/s afectado/s, Municipio/s afectado/s, Coordenadas (UTM ETRS89) de inicio y fin de la actuación, Zona de actuación (D.P.H., zona de servidumbre o zona de policía), Presupuesto aproximado de las actuaciones, Posibilidades de financiación de las actuaciones

Los criterios a tener en cuenta para incluir las propuestas recibidas en el Plan de Actuaciones de Restauración serán los siguientes: Afección a zonas protegidas o con riesgo potencial de inundación. Mejora o protección del ecosistema fluvial. Longitud de la red fluvial afectada. Coste-beneficio de las actuaciones. Facilidad de financiación.

La presentación de las mismas podrá realizarse por registro o enviándolas al correo electrónico actuaciones.granada@chguadalquivir.es antes del día 30 de junio de 2017.

Granada, 10 de mayo de 2017.- El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 2.647

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO  
DE GRANADA***Autos de juicio verbal nº 566/16***EDICTO****SENTENCIA**

Vistos por mí, D. Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal nº 566/16 promovidos a instancia de Dª Elena Ramírez Pérez contra D. Valdenir García Valero en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Elena Ramírez Pérez debo condenar y condeno a D. Valdenir García Valero a abonar a la actora la cantidad de trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (396,50 euros) más el interés legal de dicha cantidad a partir del día 28 de abril de 2016 así como las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por ésta mi sentencia de la que se unirá testimonio literal para su unión a los presentes autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Granada, 26 de abril de 2017.

NÚMERO 2.642

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE  
GRANADA***Juicio por delito leve nº 67/16***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue Procedimiento de Juicio por Delito Leve nº 67/16 contra Esther Heredia Heredia DNI 20077647G, sin domicilio conocido para que pueda tener conocimiento integro de la sentencia dictada el pasado día 5 de octubre de 2016 en este Juzgado.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en es e Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a 11 de mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.648

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE  
GRANADA***Autos núm. 1011-16***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

En los autos número 1011/16 seguidos a instancias de Munie Habbi Ali, contra Taberna Los Pensadores, S.L. y

FOGASA sobre cantidad, se ha acordado citar a como parte demandada a Taberna Los Pensadores S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de noviembre 2017, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Taberna Los Pensadores S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 2.643

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos núm. 1034-15 MR*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los Autos número 1034/2015, de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de José Carlos Pérez Román contra MAZ, M.A.T.E.P.S.S. número 11, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Luis Miguel Gutiérrez Macías, se ha dictado sentencia nº 184/17 en fecha 5/5/17 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Miguel Gutiérrez Macías, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Granada, 5 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.612

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos nº 120/2017*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 120/2017 se ha acordado citar a Transporte Tuana, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2017 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transporte Tuana, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.615

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos nº 63/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2016 a instancia de la parte actora D./D<sup>a</sup> Fadila El Bakrioui contra Begoña Vargas Barrientos sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 08/05/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 217/17

Letrado/a de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a ocho de mayo de dos mil diecisiete  
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D<sup>a</sup> Fadila El Bakrioui y de otra como ejecutada Begoña Vargas Barrientos, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 17.538,56 euros de principal.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

NÚMERO 2.640

Tercero.- Por resolución de fecha 05/04/17 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Begoña Vargas Barrientos en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1642/0000/64/0063/16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Begoña Vargas Barrientos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos nº 2.1/2015*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2.1/2015 a instancia de la parte actora D. Salvador Navajas González, Javier Arrabal Pérez, Francisco José Muñoz López y Juan Antonio Martín Martín contra Gordillofan, S.C.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### "PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

a) Declarar a la entidad ejecutada Gordillofan, S.C.A. con CIF nº F-11432861, en situación de insolvencia total por importe de 20.973,49 euros del procedimiento, correspondiéndole de dicha cantidad a los siguientes ejecutantes las siguientes cantidades:

1.- SALVADOR NAVAJAS GONZÁLEZ la cantidad de 5.148,70 euros.

2.- JAVIER ARRABAL PÉREZ la cantidad de 5.274,93 euros.

3.- FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ LÓPEZ la cantidad de 5.274,93 euros.

4.- JUAN ANTONIO MARTÍN MARTÍN la cantidad de 5.274,93 euros.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Gordillofan, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.645

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Ejecución núm. 187/15*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187.1/2015 a instancia de la parte actora D. David González Narváez contra Aristrandro Grupo Inversor, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 10/05/17 del tenor literal siguiente:

Devueltas las anteriores notificaciones por resultar desconocido el ejecutado en los domicilios que constaban en la TGSS, así como constando oficio de la Policía Local de Atarfe informando que la empresa ya no existe ni en el padrón municipal de empresas ni en el domicilio sito en Polígono Hurpe de Atarfe, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Aristrandro Grupo Inversor, S.L., con C.I.F.: B98384829, domiciliado en Polígono Industrial Hurpe de Atarfe, y en cuantía de 19.648,31 euros de principal, más 3.151,21 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Aristrandro Grupo Inversor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.646

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos núm. 916/16*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 916/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Nerea Rodríguez Puerta y D. Benjamín Gómez Pérez contra Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba) y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 9/5/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### **FALLO**

“Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Nerea Rodríguez Puerta y D. Benjamín Gómez Pérez contra Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba), debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores producido el día 6/10/2016, declarando la resolución de

la relación laboral entre las partes a la fecha de esta Sentencia, condenando a la citada empresa a abonar:

-A la trabajadora Nerea Puerta Rodríguez una indemnización por importe de 1.357,25 euros,

-Y al trabajador Benjamín Gómez Pérez una indemnización por importe de 1.924,67 euros.

Debo estimar y estimo la acción de reclamación de cantidad ejercitada en la demanda formulada por D<sup>a</sup> Nerea Rodríguez Puerta y D. Benjamín Gómez Pérez contra Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba), por lo que se condena a la demandada a abonar:

-A la actora Nerea Rodríguez Puerta la cantidad de 3.747,5 euros mas el 10% de interés;

-Y al actor Benjamín Gómez Pérez la cantidad de 6.874,24 euros, con más el 10% de intereses.

Debo condenar a la empresa demandada a que abone a la Seguridad Social las cotizaciones actualizadas correspondientes a la jornada laboral realizada por cada trabajador, seis horas diarias Nerea Puerta Rodríguez y ocho horas diarias para Benjamín Gómez Pérez.

Se absuelve al FOGASA, sin perjuicio de su posible responsabilidad subsidiaria, con los límites legales.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.”

Y para que sirva de notificación al demandado Hoteles Wilde, S.L. (Hotel Alcazaba) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.630

## **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Proyecto de actuación de Fundación Educativa Al Andalus*

### **EDICTO**

Por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017, se admitió a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Miguel Ángel Ruiz Callejas con DNI nº 24.250.941-V, en representación de la Fundación Educativa Al Andalus, para la implantación de un complejo educativo en suelo no urbanizable, en concreto en la parcela 9 del Polígono Catastral nº 26, del término municipal de Albolote.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes, permaneciendo el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Albolote, 15 de mayo de 2017.- EL Concejal de Urbanismo, fdo.: José González Martín.

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

## ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Punto Limpio Albolote*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete (04/05/2017), adoptó entre otros el siguiente acuerdo "resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la Ordenanza del Punto Limpio de Albolote", por ello procede a publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE ALBOLOTE  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Exposición de Motivos de la Directiva 2008/98/CE dice que el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. La política en materia de residuos debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos.

La reciente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados viene a adaptar la legislación española en materia de residuos a la Directiva Europea citada anteriormente, indicando las jerarquías y preferencias a adoptar a la hora de establecer medidas de cara a la gestión de los residuos.

Hay que destacar en este sentido las disposiciones del Decreto 397/2012, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, en el cual se establecen las necesidades de instalaciones para la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a avanzar en la mejora de la gestión de los residuos no peligrosos. Destaca el Decreto la necesidad de creación de Puntos Limpios para facilitar al ciudadano la gestión de los residuos domiciliarios que no tienen cabida en los circuitos normales de recogida.

Por otro lado, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía es la primera norma que, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a establecer una definición así como un régimen mínimo de funcionamiento de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios".

Con la intención de avanzar en el cumplimiento de los objetivos de reciclaje establecidos tanto por la normativa comunitaria, como estatal y autonómica, el Ayuntamiento de Albolote ha decidido poner en marcha el servicio de Punto Limpio.

La presente Ordenanza de Punto Limpio pretende regular tanto las condiciones de uso de las instalaciones como la tipología de residuos que van a ser admitidos con el ánimo de prestar un servicio cada vez más cercano y beneficioso de cara al ciudadano al mismo tiempo que se trata de poner en valor el espíritu de las citadas normas.

Así, la Ordenanza se encuentra dividida en cuatro capítulos en los que se dejan definidas las vicisitudes que se pueden plantear con respecto al uso, utilización, funcionamiento y régimen sancionador de la instalación de Punto Limpio.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las características del funcionamiento interno y de las condiciones de la recepción y acopio de los residuos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios que, por las características que presentan, no pueden ser depositados en los contenedores que este Ayuntamiento tiene puestos a disposición de los ciudadanos en la vía pública.

El punto limpio se encuentra situado en el polígono 24 parcela 9002 del municipio de Albolote, y prestará servicio a todos los vecinos del municipio.

También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios no residentes que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de la presente ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del área de Medio Ambiente. El uso del punto limpio por los ciudadanos de otras localidades estará supeditado a los acuerdos de gestión con los Ayuntamientos correspondientes.

**Artículo 2. Definición de Punto Limpio.**

El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone, textualmente, en su art. 118.1 que;

"1. Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía."

Los Puntos Limpios son instalaciones diseñadas para potenciar la recepción y selección de las diversas fracciones inorgánicas presentes en los residuos domiciliarios, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos.

Es un recinto de recogida selectiva de residuos específicos cerrado, vallado y equipado con contenedores para el depósito de distintos tipos de residuos.

#### Artículo 3. Objetivos del Punto Limpio.

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos domiciliarios y asimilables a los mismos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en el Punto Limpio deberá perseguir los siguientes objetivos:

1. Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.
2. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

### TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

#### Artículo 4. Información general.

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

#### Artículo 5. Tipología de residuos.

En las instalaciones del Punto Limpio solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

##### NO PELIGROSOS

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Ropa, tejidos y calzado usado.
- Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc.).
- Aceites domésticos y grasas comestibles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Maderas y muebles (sin materias peligrosas).
- Enseres y chatarra metálicos.
- Escombros y restos de obras.
- Jardinería y resto de pequeñas podas.
- Embalajes voluminosos
- Neumáticos

##### PELIGROSOS.

• Categorías o fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (de origen doméstico) de AEE contempladas el anexo IV del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- Aerosoles y otros equipos de origen doméstico o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Baterías de automóvil.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas).
- Envases de pintura
- Pinturas y disolventes
- Aceite de motor
- Repuestos de automóviles
- Radiografías
- Cartuchos de tinta de impresora y tóner.
- Otros residuos, previamente autorizados

##### RESIDUOS NO ADMISIBLES.

- Residuos urbanos orgánicos.
- Residuos líquidos o viscosos sin identificar.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.

- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.
- . Residuos agrícolas, fitosanitarios y ganaderos.
- . Envases de fitosanitarios y similares.
- . Medicamentos y sus envases.

#### Artículo 6. Residuos y cantidades admisibles.

En las instalaciones del Punto Limpio los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

<u>Tipos de Residuos</u>	<u>Cantidades admisibles</u>	<u>Observaciones</u>
Papel y Cartón	20 kg	
Vidrio	60 unidades	Envases de Vidrio
Ropa y calzado usado	10 kg	
Envases ligeros (plástico, metal y brick)	10 kg	

Categoría o fracción 3 (de origen doméstico) de AEE contempladas el anexo IV del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (lámparas)

	10 unidades	
Aerosoles	10 unidades	
Aceites y grasas vegetales	25 litros	Residuos de origen domestico en botellas de plástico
Cartuchos de tinta de impresoras y tóner	3 unidades	Residuos domiciliarios
Baterías	1 unidad	
Pilas (botón, alcalinas, salinas)	30 unidades	
Maderas y muebles	50 kg (5 unidades)	Embalajes y carpintería voluminosos, muebles, puertas, marcos colchones, etc...
Chatarra metálica	50 kg	Chatarra, tubos de acero, aluminio, etc.
Escombros y restos de obra	50 kg (3 sacos)	Obras menores domiciliarias.
Jardinería y restos de pequeñas podas	2 m3 (3 sacos)	De hogares particulares y asimilados.

Categorías o fracciones 2, 5 y 6 (de origen doméstico) de AEE contempladas el anexo IV del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

	10 unidades	
	3 unidades	
Neumáticos	4 unidades	De turismos y motocicletas
Repuestos de automóviles	3 unidades	
Embalajes voluminosos	10 kg	
Envases de pintura	3 unidades	
Pinturas y disolventes	3 litros	
Aceite de motor	5 litros	
Radiografías y fotografías	5 unidades	

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades (más de dos veces/ semana) que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.

De cualquier forma, cuando exista limitación de espacio o cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo posibiliten o determine la legislación ambiental, este Ayuntamiento podrá variar lo establecido en este artículo mediante decreto de Alcaldía, fijando las frecuencias, la forma y las cantidades de residuos específicos que serán admisibles por el Punto Limpio, todo ello en virtud del principio de economía procesal y siempre que tal decreto no suponga alteración del contenido material de esta ordenanza, a tal efecto, será necesario informe técnico que lo justifique.

### TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

#### Artículo 7. Equipamiento del punto limpio.

La instalación del Punto Limpio estará provista del siguiente equipamiento:

1. Cierre perimetral del recinto en su totalidad: que evite accesos incontrolados.
2. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente en función de las necesidades del Punto Limpio.



Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, con motivo de un mayor depósito de residuos, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Libro de Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio.

Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

3. Plataforma superior o muelle elevado de descarga: por debajo de la cual se encuentran ubicados los distintos contenedores para los diferentes tipos de residuos

4. Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas. Dicha zona contará con un desagüe para evitar posibles derrames.

5. Caseta de control: la caseta sita a la entrada del Punto Limpio será el lugar utilizado por el operario para controlar el acceso al Punto Limpio así como la cantidad y tipología de los residuos que tienen entrada en el mismo. Igualmente, el operario se encargará de velar por la seguridad de los usuarios del Punto Limpio así como de la correcta utilización de las instalaciones por parte de estos.

6. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.

b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 8. Horario de apertura y gratuidad.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios al Punto Limpio.

El horario de apertura será el siguiente:

Del 1 de abril al 15 de octubre: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 13:00 y de 17:30 a 20:00 horas, sábados de 8:30 a 13:30 horas y de 17:30 a 20:00 horas y domingos de 8:30 a 13:30 horas.

Del 16 de octubre al 31 de marzo: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 13:00 y de 16:00 a 18:30 horas, sábados de 8:30 a 13:30 horas y de 16:00 a 18:30 horas y domingos de 8:30 a 13:30 horas.

La regulación del horario se podrá cambiar, especialmente, durante las festividades nacionales y las fiestas patronales, si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

El depósito de residuos en el punto Limpio por parte de los usuarios será gratuito.

Artículo 9. Del personal.

El Punto Limpio contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1. Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

2. Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Artículo 10. Funcionamiento del Punto limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio tanto a pie como con vehículo particular, que no debe exceder de 3.500 kilogramos de tara ni los remolques más de 500 kilogramos.

b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del Punto

Limpio, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.

c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.

d) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

f) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.

g) El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.

h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.

- i) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
- La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de otros medios.
  - Depositar cualquier residuo que no se encuentre recogido en el presente Reglamento.
  - Depositar mezclados los diferentes residuos.
  - Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
  - Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
  - Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
  - Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

#### Artículo 11. Características de los residuos.

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogido en el artículo 6 del presente Reglamento, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario y jornada.

2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el artículo 5 del presente Reglamento.

La relación de residuos visible y no admisibles, se podrá modificar previa solicitud debidamente justificada, en función de mejoras tecnológicas o científicas que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones o previo informe de los servicios técnicos municipales.

#### Artículo 12. Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir antes de ser depositadas en el contenedor correspondiente para reducir el volumen de estos residuos.

b) Papel. Se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

c) Envases de vidrio. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los estos residuos.

d) Pilas. Se deberán separar según las características de estas; botón, salinas o alcalinas.

e) Aceites y grasas vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

f) Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

g) Poda y restos vegetales. En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

#### Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.

3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.

4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

#### Artículo 14. Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.

2. El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.

3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de entrega comprenderá tres ejemplares destinados, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

#### Artículo 15. Documentación obrante en el Punto Limpio.

1. En todas las instalaciones de Puntos Limpios estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

3. El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:

- a) Número de visitas diarias.
- b) Identificación del usuario que deposita residuos; nombre, apellidos y DNI.
- c) Tipo de residuos aportados por visita.
- d) Cantidad de cada tipo de residuos.
- e) Incidencias.
- f) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- g) Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- h) Cantidad de cada residuo entregada.

#### TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 16. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 45 al 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

- a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

3. Serán infracciones graves:

- a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- c) Depositar cantidades de residuos peligrosos superiores a la visible en este Reglamento.

4. Serán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos no peligrosos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- e) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

##### Artículo 17. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días par a la presentación de alegaciones y sugerencias.
- resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada “.

Lo que se hace público para general conocimiento.

NÚMERO 2.598

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Contratación del suministro y mantenimiento de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción a compra.*

**EDICTO**

1. Entidad adjudicataria:
  - A) Ayuntamiento de Almuñécar.
  - B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - C) Expediente número: 42/2017
  - D) Dirección Perfil del Contratante: <http://www.almunecar.info>
- II. Objeto del contrato:
  - A) Tipo de contrato: Mixto.
  - B) Descripción del objeto: Contratación del suministro y mantenimiento de equipos de impresión mediante arrendamiento con opción a compra.
- III. Plazo de duración: 48 mensualidades.
- IV. Tramitación, procedimiento y forma:
  - A) Tramitación: Ordinaria.
  - B) Procedimiento: Abierto.
  - C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.
- V. Garantías:
  - A) Garantía provisional: No se requiere.
  - B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.
- VI. Precio de licitación: 32.396,68 euros, IVA no incluido.
- VII. Obtención de documentación e información:
  - A) Ayuntamiento de Almuñécar.
  - B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
  - C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
  - D) Teléfono: 958838601, y/o en la página web del Ayuntamiento [www.almunecar.info](http://www.almunecar.info) (perfil del contratantes).
- VIII. Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64, y 72 a 82, del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.
- IX. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- X. Presentación de ofertas:
  - A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
  - B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI. Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: Que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XI I. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 3 de mayo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.638

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Declaración de utilidad pública de proyecto de actuación*

**EDICTO**

Que habiendo solicitado Cortés Moreno, Miguel Ángel, proyecto de actuación para instalación actividad de lombricultura en suelo No Urbanizable, Pago de Pachan, Expte. 2/17. Se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Baza, 12 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.690

**AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza municipal sobre normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad*

**EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad exigibles en los procedimientos administrativos derivados de la aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en Suelo no Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Acuerdo del Pleno de fecha once de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.itrabo.es].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ítrabo, 16 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 2.691

### **AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)**

*Aprobación inicial de ordenanza municipal de documentación procedimientos, Decreto 2/2012*

#### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Documentación que debe acompañar a la Solicitud de los Procedimientos administrativos derivados de la aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en Suelo no Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y supuestos derivados, por Acuerdo del Pleno de fecha once de mayo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.itrabo.es].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ítrabo, 16 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 2.692

### **AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)**

*Aprobación provisional ordenanza fiscal tasa M. (Proc. Decreto 2/2012, 10 enero)*

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha once de mayo de 2017, acordó la aprobación

provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa administrativa por expedición de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación, la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la certificación administrativa de edificación aislada terminada con anterioridad a la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública con exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.itrabo.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Ítrabo, 17 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 2.677

### **AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**

*Adjudicación de obras de asfaltado en calles*

#### **ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la ejecución de obras de Asfaltado de viales del núcleo urbano: Avenida de Ítrabo, Avenida de Andalucía y Avenida de Motril",

Se anuncia licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Molvizar.

b) Dependencia que lo tramita: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la ejecución de las obras de Asfaltado de viales del núcleo urbano: Avenida de Ítrabo, Avenida de Andalucía y Avenida de Motril", en Molvizar, mediante Procedimiento abierto

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 77.666 euros IVA incluido.

5. Garantía.

Provisional: Será del 3% del tipo de licitación.

Definitiva: Será del 5% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Molvizar. (Secretaría General).

b) Domicilio: C/Real nº 12.

c) Localidad y C.P.: Molvizar 18611.

d) Teléfono: 958-626036.

e) Telefax: 958-626424.

f) Perfil del contratante: <http://www.molvizar.es>

g) Fecha límite obtención de documentación e información: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: contados trece días naturales, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego de cláusulas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Molvizar (Registro General de documentos).

8. Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento de Molvizar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9. Modelo de proposición.

Se efectuará según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas aprobado.

Molvizar, 15 de mayo de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.649

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Adjudicación de licencia de autotaxi en Monachil*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017, fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que van a regir la adjudicación de una licencia de taxi en Monachil, por lo que se ordena su publicación para que durante el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, los interesados puedan presentar sus proposiciones, conforme al pliego publicado en el tablón de anuncios de la página Web de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 8 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 2.650

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Concurso de inserción de publicidad y promoción publicitaria en Sierra Nevada*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017, se ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la inserción de publicidad y promoción publicitaria en espacios municipales en el núcleo urbano de Sierra Nevada.

Entidad adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Monachil.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Nº expediente: 8/17

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Concesión demanial.

Descripción de la actuación: Inserción de publicidad y promoción publicitaria en espacios municipales en el núcleo urbano de Sierra Nevada.

Lugar: Sierra Nevada.

Duración concesión demanial: dos años prorrogable, mediante acuerdo expreso, año a año, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años.

Procedimiento y tramitación.

Procedimiento: procedimiento abierto.

Tramitación: ordinaria.

Forma de Adjudicación: concurso público

Tipo de Licitación y Canon periódico: 135.000 euros, IVA excluido). Su cuantía anual corresponde con el importe del canon inicial y deberá ser abonado durante la vigencia de la concesión.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Monachil.

Domicilio: Plaza Baja s/n.

Localidad y código postal: Monachil, 18.193.

Teléfono: 958 30 12 30

Telefax: 958 50 05 94

Fecha límite de obtención de documentos, de información, de presentación de solicitudes y documentación 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP y perfil de contratante conforme a la cláusula VII.

Documentación a presentar: la exigida en la cláusula VII del pliego.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Monachil

Domicilio: Plaza Baja nº 1

Localidad y código postal: Monachil, 18.193.

Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Monachil.  
 Domicilio: Plaza Baja nº 1.  
 Localidad y código postal: Monachil, 18.193.  
 Mesa de contratación: La apertura de proposiciones se realizará conforme a la cláusula IX del pliego.  
 Organismo de contratación: Junta de Gobierno Local.  
 Otras informaciones.  
 El expediente estará de manifiesto en la Secretaría General y la documentación a disposición de los interesados en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento [www.monachil.es](http://www.monachil.es) y a través del correo electrónico [secretaría@monachil.es](mailto:secretaría@monachil.es).

Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 8 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 2.687

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Servicio de banda de música*

### EDICTO

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 15 de mayo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Compras.
  - c) Obtención de documentación:
    - c.1) Dependencia: Contratación y Compras.
    - c.2) Domicilio: Plaza España, s/n.
    - c.3) Localidad y código postal: Motril 18600.
    - c.4) Teléfono: 958838353.
    - c.5) Fax: 958838355.
    - c.6) Correo electrónico: [contratacion@motril.es](mailto:contratacion@motril.es)
    - c.7) Dirección Internet perfil del contratante: [http://www.motril.es/perfil del contratante](http://www.motril.es/perfil%20del%20contratante).
    - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: 17/2017.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción objeto: Servicio de banda de música para distintos actos culturales a desarrollar por el Ayuntamiento de Motril.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Duración del contrato: dos años a partir de la formalización del contrato, prorrogable por otro año más.
  - d) CPV: 92312130-1.

e) Los criterios de adjudicación son los dispuestos en el Pliego de cláusulas administrativas:

- A) Propuesta económica anual: máximo 50 puntos.
- B) Por el incremento del número de componentes de la banda de música superior al mínimo exigido: máximo 5 puntos.
- C) Por incremento del número de actuaciones de la banda musical superior al mínimo exigido: máximo 5 puntos.

En caso de empate se resolverá según los criterios descritos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.

4. Tipo de licitación: Máximo anual 8.264,47 euros, IVA excluido (21%) 1.735,53 euros, importe total: 10.000 euros.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 700 euros.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, en horario de 08:00 a 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 16 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.688

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Servicios de apoyo logístico, almacenamiento y distribución de alimentos*

### EDICTO

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 15 de mayo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Compras.
  - c) Obtención de documentación:
    - c.1) Dependencia: Contratación y Compras.

- c.2) Domicilio: Plaza España, s/n.
- c.3) Localidad y código postal: Motril 18600.
- c.4) Teléfono: 958838354.
- c.5) Fax: 958838355.
- c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
- c.7) Dirección Internet perfil del contratante:  
<http://www.motril.es/perfil del contratante>.
- c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de propuestas.

d) Número de expediente: 12/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción objeto: Servicios de apoyo logístico, almacenamiento, y distribución de los alimentos del Plan 2016 y 2017 del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Duración del contrato: desde su formalización hasta 31 de diciembre de 2018. Esta duración podrá ser inferior en el supuesto de no ser designado el Ayuntamiento de Motril como Organización asociada de reparto en el programa 2017 de Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europeo para las personas más desfavorecidas.

d) CPV: 55322000.

e) Los criterios de adjudicación son los dispuestos en el Pliego de cláusulas administrativas:

A) Propuesta económica: menor precio ofertado, máximo 50 puntos.

B) Mejora en el número de trabajadores asignados al contrato: máximo 6 puntos.

En caso de empate se resolverá según los criterios descritos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.

4. Tipo de licitación, IVA excluido (21%):

Importe mensual máximo de licitación: 1.300 euros

5. Garantías.

- a) Garantía provisional: no se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, en horario de 08:00 a 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 17 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.689

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Organización, coordinación y desarrollo de actividades "Escuela Verano 2017"*

### EDICTO

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 16 de mayo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación:

c.1) Dependencia: Contratación y Compras.

c.2) Domicilio: Plaza España, s/n.

c.3) Localidad y código postal: Motril 18600.

c.4) Teléfono: 958838353.

c.5) Fax: 958838355.

c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es

c.7) Dirección Internet perfil del contratante:

<http://www.motril.es/perfil del contratante>.

c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de propuestas.

d) Número de expediente: 16/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción objeto: Servicios de organización, coordinación y desarrollo de las actividades de la "Escuela de Verano 2017" del Área de Deportes.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Duración del contrato: la duración del contrato se estable del 27 de junio al 28 de julio de 2017.

d) CPV: 85311300-5.

e) Los criterios de adjudicación son los dispuestos en el Pliego de cláusulas administrativas:

A) Propuesta económica: menor precio ofertado por alumno, máximo 60 puntos.

B) Proyecto del servicio: máximo 30 puntos.

En caso de empate se resolverá según los criterios descritos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.

4. Tipo de licitación por cada lote, IVA excluido (21%):

LOTE 1: 8,51 euros

LOTE 2: 6,61 euros

LOTE 3: 3,78 euros



LOTE 4: 7,23 euros  
 LOTE 5: 2,07 euros  
 LOTE 6: 12,68 euros  
 LOTE 7: 8,96 euros  
 LOTE 8: 6,89 euros  
 LOTE 9: 31,18 euros

#### 5. Garantías.

- a) Garantía provisional: no se exige.  
 b) Garantía definitiva: 500 euros por cada lote.

#### 6. Plazo de presentación de solicitudes.

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, en horario de 08:00 a 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 16 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.700

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Tribunal de selección Fisioterapeuta*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Patronato de la Residencia de Mayores San Luis, de fecha 21 de abril de 2017, dispongo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Tribunal de Selección designado para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de un/a Fisioterapeuta para el Organismo Autónomo Local.

#### - Presidencia:

Titular. D. Juan Carlos Hódar Pérez, Psicólogo.

Suplente. Gracia del Mar Lozano Castillo, Coordinadora Drogas.

#### - Vocalías:

Titular. D. Juan Carlos López García, Jefe Servicio Prevención.

Suplente. D. Miguel Ángel Marín Zabala, Jefe Servicio Educación.

Titular. D<sup>a</sup> María Cristina Olivares Barrero, Jefe Sección Servicios Sociales Infancia.

Suplente. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sánchez Casado, Trabajadora Social.

Titular. D<sup>a</sup> Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora Servicios Mayores.

Suplente. D. José Ignacio Márquez Jiménez, Técnico Prevención en Drogadicción.

Titular. D<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Morcillo, Letrada.

Suplente. D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor de Fondos.

#### - Secretaría:

Titular. D<sup>a</sup> Concepción Pérez Bonilla, Auxiliar Administrativa.

Suplente. D. Miguel José Molina García, Administrativo.

- Asesor: Pendiente designar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 12 de mayo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.701

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Tribunal de selección Psicólogo/a*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Patronato de la Residencia de Mayores San Luis de fecha 21 de abril de 2017, dispongo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Tribunal de Selección designado para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de un/a Psicólogo/a para el Organismo Autónomo Local.

#### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

#### - Presidencia:

Titular. D. Juan Carlos Hódar Pérez, Psicólogo.

Suplente. D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio Medio Ambiente.

#### - Vocalías:

Titular. D<sup>a</sup> Esther Rodríguez Mantilla de los Ríos, Psicóloga

Suplente. D<sup>a</sup> Teresa Vallejo Rodríguez, Jefa Servicio Salud, Consumo, Mercados

Titular. D. Juan Carlos López García, Jefe Servicio Prevención

Suplente. D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior.

Titular. D<sup>a</sup> María de Carmen Cano Sabio, Psicóloga.

Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Morcillo, Letrada.

Titular. D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor de Fondos.

Suplente. D. Ignacio J. González González, Técnico Superior.

- Secretaría:

Titular. D<sup>a</sup> Concepción Pérez Bonilla, Auxiliar Administrativa.

Suplente. D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Pérez, Auxiliar Administrativa.

- Asesor: Pendiente de designar.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 12 de mayo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.634

### **AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

*Convocatoria cobertura puesto de Secretaría-Intervención régimen interinidad*

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución de esta Presidencia de fecha 15 de mayo de 2017, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Murtas, y en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifican los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, se atenderá al orden recogido en los arts. 30, 31, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal. Igualmente esta Presidencia aprobó las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 34 del Real Decreto 1.732/94 y la base décima, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaría-Intervención desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación estatal para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 30, 31 y 32 del Real

Decreto 1732/94. Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en el Ayuntamiento durante horario de oficina y en su portal de transparencia página web <http://www.dipgra.es/transparencia-municipal?selectAyudas=43#ancla>.

Murtas, 15 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 2.683

### **AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza uso edificios, locales e instalaciones municipales*

EDICTO

SE HACE SABER: Que el Pleno de la corporación en su sesión extraordinaria de 17 de mayo de 2017, por unanimidad de todos los miembros de derecho que forman la corporación plena (mayoría absoluta legal) acordó lo siguiente:

- a) Aprobar provisionalmente e íntegramente el texto de la ordenanza que se transcribe a continuación.
- b) Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegación y reclamaciones.
- c) En el supuesto que en el periodo de exposición pública no se presentaran alegaciones, este acuerdo decaerá como definitivo.

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Nívar despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los ELIM.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización privativa de los ELIM que así se determine por la Corporación Municipal, a la ciudadanía, entidades públicas o privadas para la realización por éstas de toda clase de actos sociales o comerciales, tales como comidas, cenas, exposiciones y congresos, grabaciones de todo tipo de carácter publicitario, ceremonias, celebraciones, actos culturales y deportivos, etc. para las que el Ayun-

tamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente. Se excluye, en el caso del Edificio de Usos Múltiples, las celebraciones con carácter festivo como comidas, cenas, ceremonias y celebraciones festivas, debido a las características del local.

A los efectos de lo regulado en esta ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1.372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal que estuviera regulada por un contrato específico.

Locales municipales susceptibles de ser cedidos a personas físicas o jurídicas:

- Instalaciones deportivas
- Edificio de Usos Múltiples
- Escuela de Adultos
- Salón de Plenos Municipal

#### Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

La persona solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar inscrito en el padrón municipal de Nívar.
- Estar en posesión de todas sus capacidades legales, para contratar y solicitar los ELIM

### CAPÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

#### Artículo 4. Solicitudes

El uso temporal o esporádico del edificio, podrá ser solicitado por personas particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Las personas interesadas en la utilización del recinto, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar a la persona beneficiaria con la antelación mínima suficiente necesaria. En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos de la persona solicitante.
- Duración del uso [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Prevía a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varias las personas solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, a la primera persona solicitante.

#### Artículo 5. Deberes de personas usuarias

Constituyen deberes de las Personas usuarias, que habrán de respetarse en todos los casos:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos en la resolución concedida a los Beneficiarios, para el uso de los ELIM.

b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c) Poner en conocimiento de la concejalía pertinente, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento exigirá su reparación.

e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

#### Artículo 6. Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.

c) El uso de los ELIM para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e) Fumar en el interior de los ELIM.

f) El acceso a las Salas citadas, en el artículo 2, por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.

g) Hacer un mal uso de los aparatos relacionados con el equipamiento de los ELIM. En caso de no conocer el funcionamiento de los aparatos que se vayan a utilizar durante el uso del local, ponerse en contacto con el personal del Ayuntamiento.

h) Reproducir las llaves de acceso a los ELIM.

i) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

j) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

#### Artículo 7. Responsabilidad civil

1. Cada entidad o persona beneficiaria será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a

terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad o persona beneficiaria de la instalación, o por fuerza mayor.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar previamente a la concesión de la autorización, a la persona que solicite el uso de la ELIM, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que las personas usuarias deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique. Dicho valor se determinará en función de la actividad a realizar.

4. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

### CAPÍTULO III. AUTORIZACIONES

#### Artículo 8. Prioridades para el acceso al uso

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más personas interesadas solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por el propio Ayuntamiento y demás órganos complementarios del mismo. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.

d) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente.

e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

#### Artículo 9. Autorización de uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados o empleadas municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. La persona solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales e instalaciones.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado del ELIM. La entidad beneficiaria del uso del local, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

#### Artículo 10. Aforo de equipamientos, locales, e instalaciones municipales

El cálculo del aforo de los locales y equipamientos municipales se realizará conforme a la Normativa Vigente CTE DBSI (Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Ministerio de Fomento).

En aplicación de los apartados 2.1 Densidades de Ocupación y 3 Evacuación de Ocupantes, el aforo máximo de la totalidad del Edificio de Usos Múltiples es de 100 personas, quedando limitado a 90 el aforo de la Sala Principal (Sala Usos Múltiples).

La planta y el recinto disponen de una única salida, ya que no supera los 25 metros de longitud de recorrido y la ocupación no excede de 100 personas.

Este artículo está sujeto cualquier modificación que sufra la normativa aplicable de Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Ministerio de Fomento de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo o cualquier otra que la sustituya.

#### Artículo 11. Determinaciones de la autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

a) Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.

b) Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.

c) Número de destinatarios.

d) Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso del recinto municipal, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### Artículo 12. Autorizaciones puntuales

1. La autorización de usos puntuales de locales municipales se resolverá mediante providencia de la concejalía correspondiente, previa comprobación por el negociado o servicio administrativo del cual dependa respecto de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

2. Dicho acto será recurrible como acto de trámite decisor, en las condiciones dispuestas por el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 13. Autorizaciones de larga duración

1. La autorización para el uso continuado de recintos municipales se concederá por Decreto de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente.

2. Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse durante las primeras quincenas de los meses de septiembre y febrero, con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsibles o deseados.

3. Si las peticiones se efectúan con carácter anual, se expedirán autorizaciones para un trimestre renovables automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso.

4. Si existiera coincidencia en las peticiones por 2 o más entidades o usuarios se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, será aplicable el régimen de prioridades dispuesto por el artículo 8.

5. En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año natural.

#### Artículo 14. Prioridades en su utilización

1. En igualdad de condiciones y dentro de los horarios que los locales ofrezcan tendrá acceso preferente:

a) Las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.

b) Las entidades y asociaciones del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones sobre las domiciliadas en otros municipios o no registradas.

c) Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades.

d) Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.

e) Caso de autorizarse o realizarse una actividad por el Ayuntamiento que afecte a una autorización concedida, se comunicará a los interesados, no existiendo en ningún caso por parte del Ayuntamiento compromiso de reubicación de los grupos afectados.

#### CAPÍTULO IV. NORMAS DE UTILIZACIÓN

Artículo 15. Los servicios o recursos necesarios para la celebración del acto, los aportará la entidad o persona interesada e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos, se realizará por los servicios municipales.

Artículo 16. Las dependencias municipales no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado, una vez finalizado el periodo de concesión.

Artículo 17. Queda expresamente excluida de la concesión las dependencias destinadas a usos o fines propiamente municipales, de uso habitual.

Artículo 18. En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas. Los enseres y mobiliario deberán ser respetados, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.

En el caso de que se autorice la instalación de carpas y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, se prohíbe la utilización de anclajes para su montaje o cualquier otro elemento que altere o afecte al suelo de los edificios y/o dependencias.

Después de cada concesión, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el garantizar tales circunstancias.

Artículo 19. Podrán realizarse fotografías y grabaciones durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, así como, en los jardines, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto. Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de los servicios municipales, ni afecte a otros actos o actividades autorizadas, y dentro del horario de uso establecido.

En los actos sociales habrá de tenerse en cuenta los límites de capacidad que permiten los sistemas de seguridad del edificio.

Artículo 20. Las normas de concesión contenidas en la presente Ordenanza se entregarán a los concesionarios con la notificación de la resolución de la concesión.

Artículo 21. En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren, haciendo especial hincapié en las instalaciones deportivas situadas en zona de influencia de Bien de Interés Cultural como el Polideportivo municipal situado en las inmediaciones del "Castillejo".

La utilización de los citados edificios y dependencias municipales deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

#### Artículo 22. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los bienes exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión.

La fianza se establecerá en 300 euros, debiendo entregar Justificante de Ingreso en la Cuenta del Ayuntamiento de Nívar, habilitada a tal efecto, antes de hacer entrega de la resolución de Alcaldía autorizando la actividad en las instalaciones solicitadas.

Además, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder las personas usuarias de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos.

Quedan exceptuados de la constitución de la fianza:

a) El Ayuntamiento de Nívar.

b) Otras Administraciones Públicas y asociaciones sin ánimo de lucro, que así se determine por la concejalía correspondiente, en atención al objeto social de la

misma, y se acredite en relación con el acto solicitado, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas mediante la presentación de un programa de actividades.

No será procedente la devolución de las cuotas percibidas en los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad, por causas imputables al cesionario.

Las personas usuarias deberán avisar con una antelación mínima de 30 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de alguna persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

**Artículo 23. Comprobación municipal de uso adecuado**

Concluido el uso, las personas usuarias comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de las personas usuarias establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, a la persona que solicitó el uso del recinto Municipal.

**Artículo 24. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales**

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

a) Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

b) Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

c) Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

#### CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES

**Artículo 25. Causas de extinción**

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por renuncia de la entidad o persona solicitante.

d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.

e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.

f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.

g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

i) Perder la condición de asociación inscrita en el registro de asociaciones, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso.

**Artículo 26. Continuidad en caso de resolución anticipada.**

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo

**Artículo 27. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.**

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

#### CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 28. Responsabilidades**

Las personas usuarias de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios las personas usuarias, todos ellos responderán conjunta y solidariamente de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

**Artículo 29. Infracciones en el uso de ELIM.**

Se consideran infracciones las siguientes:

a) Ocupar las ELIM sin permiso del Ayuntamiento.

b) Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.

c) No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

d) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

e) Realizar reproducciones de llaves de acceso a la instalación sin autorización de la Alcaldía.

f) No restituir las llaves de acceso al edificio objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves. Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no englobadas en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del los ELIM.

e) El impedimento del uso del espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante del espacio público o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

g) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

h) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

i) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

j) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

k) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### Artículo 30. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 500 euros.
- Infracciones graves: hasta 250 euros.
- Infracciones leves: hasta 100 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### Artículo 31. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### Artículo 32. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1.398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

En caso de que esta ordenanza no regule determinadas cuestiones que se presenten en alguno de los usos de las ELIM, estos aspectos estarán sujetos a lo regulado en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

#### DISPOSICION ADICIONAL 2ª

Los órganos de participación y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realice uso de los locales e instalaciones municipales fuera del horario establecido, por ser órganos de carácter municipal, podrá hacer uso de los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nívar, 18 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 2.663

### AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

*Lista definitiva de admitidos y excluidos y tribunal plaza Policía Local*

#### EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Polopos, del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 203, de fecha 24 de octubre de 2016, y rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233, de 7 de diciembre de 2016.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y, vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por el Pleno de la Corporación, de fecha 26 de septiembre de 2016, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

D. Alejandro Medina Amorós, por ingreso efectuado fuera de plazo.

D<sup>a</sup> Raquel Ortega Jiménez, por ingreso efectuado fuera de plazo.

D. Víctor Hernández García, por ingreso efectuado fuera de plazo.

D. Juan Carlos Rojas Bonel, por ingreso efectuado fuera de plazo.

D. Francisco Antonio Martín Álvarez, por ingreso efectuado fuera de plazo.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por:

D. Eloy Fajardo Aranda, por presentación de justificante ingreso banco en tiempo.

D. Rubén Lupión Díaz, por presentación de solicitud debidamente correcta.

D. José Manuel Martos Navarro, por presentación de solicitud debidamente correcta.

Tercero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Nombre</u>	<u>DNI</u>
Fernández Bacas, Antonio Manuel	74724538E
Olmo Guerrero, Miguel	77368673P
Ruiz Arenas, Nicolás	74732112Y
Sánchez Rodríguez, José Antonio	74717825W
Cabrera Béjar, Sergio	74723351P
Roda Teodoro, Marcos	53708365F
López Sánchez, Antonio José	45713756Z
Rivas Fernández, Cecilio	15517365R
Márquez Choza, Manuel	26238219A
Molina Toquero, Enrique Miguel	74724999T
Alba Rando, Rafael	74846422Y
Enríquez Manzano, Lorenzo David	15472900H
Fernández García, Néstor Gustavo	78037829W
Salas Velasco, David	44272857L
Prados Prados, Antoni	74741217A
Lozano García, Álvaro Manuel	53670262S
Alcaraz Rodríguez, Alejandro	76668145Z
López López, Juan Francisco	75271035Q
Callejón Arenas, Miguel Jesús	43446147K
Sánchez Márquez, Catherina	15470538W
Caballero González, Pablo	76440562Q
Cánovas Domínguez, Bartolomé	75239770P
Ramírez Lizarte, Lorenzo	74718149G
Gallego Fernández, Pablo	23806572P
Hidalgo Sánchez, Mariano Jesús	75247313F
Caravaca Troyano, Juan Francisco	09059245M
Cristina García, Correa	74729378D
Moreno Puerta, Isabel María	74725642E
Bustos Bustos, Carmen	74718246D
Martín Ferrándiz, Víctor Moisés	74735596V
Sánchez Luján, Águeda	74696965A
Fajardo Aranda, Eloy	74696379S
Rubén Lupión Díaz	74735002K
Martos Navarro, José Manuel	30975169B

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Susana Valverde Bonilla: 23809729Z. No subsanada

Pérez García, Elena: 74859712W. No subsanada

Hernández García, Víctor: 25717042V. Ingreso realizado fuera de plazo

Ortega Jiménez, Raquel: 23807427N. Ingreso realizado fuera de plazo

Rubiales Salazar, Juan Manuel: 44052628S. No subsanada

Rojas Bonel, Juan Carlos: 74727879W. Ingreso efectuado fuera de plazo

Cervilla Rodríguez, Antonio: 74716261W. No subsanada

Martín Álvarez, Francisco Antonio: 75146096J. Ingreso efectuado fuera de plazo

Prieto García, Juan de Dios: 14625462S. No subsanada

Medina Amorós, Alejandro: 75161560K. Ingreso efectuado fuera de plazo

Vaquero Prados, Daniel: 74893873P. No subsanada

Hinojosa Muriel, María F.: 74639920K. No subsanada

Cuarto. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Fernando Domenech Piles.
- Suplente: D. Javier Casado Capell.
- Vocal: D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández de Vera Ruiz.
- Suplente: D. José Luis Flores Domínguez
- Vocal: D. Manuel Romero Salmerón
- Suplente: D<sup>a</sup> Manuela del Real López.
- Vocal: D<sup>a</sup> María Ángeles Rubia Gómez.
- Suplente: D. Rafael Crespo Martín.
- Vocal: D. Antonio López Porras.
- Suplente: D. Antonio Fernández Castillo.
- Secretario: D<sup>a</sup> Isabel Alcalde Manzano, con voz y sin voto.

- Suplente: D<sup>a</sup> María del Rosario Sánchez Rodríguez.

Quinto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 26 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en el Polideportivo de Motril, dirección en c/ Camino del Cerro del Toro, núm. 2 de Motril, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa, así como certificado médico, expedido por facultativo acreditado, en el que se recojan e indiquen todas las exclusiones médicas, contenidas en el Anexo II, de la Bases de la Convocatoria.

[El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

La prueba de aptitud física: Opcional. "A.6: Prueba de Natación, no se realizará.

El orden de actuación de los aspirantes es el siguiente: se comenzará por orden alfabético, indistintamente, sea mujer o hombre, a partir del apellido que comience por la letra "A".

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Matías González Braos, en La Mamola, a once de mayo de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Adminis-



tración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La Mamola, 12 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 2.706

### AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

*Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2017*

#### EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), en relación con el expediente de presupuesto general para el ejercicio económico 2017, hace público el siguiente:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, el presupuesto general del Ayuntamiento de Quéntar para el ejercicio 2017 y no presentadas reclamaciones ante el Pleno tras la publicación de la aprobación inicial en B.O.P. núm. 76 de 24 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169-1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado y se transcribe a continuación con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	416.665,69
2.	Gastos corrientes	325.750,00
3.	Gastos financieros	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	18.635,00
6.	Inversiones reales	265.541,32
7.	Transferencias capital	8.000,00
9.	Pasivos financieros	32.000,00
	Total	1.071.592,01

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos corrientes	346.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros	129.601,00
4.	Transferencias corrientes	462.270,01
5.	Ingresos patrimoniales	23.010,00
6.	Enajenaciones	1,00
7.	Transferencias de capital	105.210,00
	Total	1.071.592,01

Asimismo se hace público el contenido de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017 aprobada en Pleno,

de conformidad con lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que tiene el siguiente contenido y detalle:

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR AÑO 2017

Personal funcionario:	Nº Plazas	Grupo
<u>Plantilla</u>		
Personal Funcionario		
I. Con habilitación nacional		
Secretario-Interventor	1	A1
II. Escala de Administración General		
Subescala Auxiliar	2	C2
Subescala Subalterna		
Agente notificador	1	E

Personal laboral temporal:

Denominación	Puestos
Auxiliar ayuda domicilio	7
Dinamizadora Guadalinfo	1
Animador/a deportiva	1
Limpieza	2
Operario	1

De conformidad con el contenido del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que hago público y firmo en Quéntar, 17 de mayo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.632

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Fe de erratas*

#### EDICTO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 88 de 11 de mayo de 2017 se publicó anuncio de este Ayuntamiento relativo a la aprobación en el Pleno de 29 de noviembre de 2016 del acuerdo:

- Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Santa Fe.

Se ha detectado un error por cuanto el plazo de exposición al público es de un mes y no de 30 días como indicaba el anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente 2848/2016 de su razón que se encuentra en la oficina de Secretaría y presentar las alega-

ciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Dicho plazo de un mes se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Santa Fe, ...- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.686

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración*

### EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de mayo para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Castell, procede su aproba-

ción definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 12 de mayo de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 2.715

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Corrección de errores del Reglamento de Vertido de Aguas Vega Sierra Elvira*

### EDICTO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose publicado con fecha de 28 de diciembre de 2012 en el BOP número 249, el texto íntegro del Reglamento del Servicio de Vertido-Depuración, se ha observado, por error material, la omisión de parte del contenido del Reglamento, la cual se subsana mediante la publicación del contenido omitido.

Atarfe, 17 de mayo de 2017.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

En el artículo 32. DETERMINACIÓN DE LOS VOLÚMENES CONSUMIDOS.

a) Captaciones subterráneas:

$$V_1 = \frac{125.000 \times P \times L}{H}$$

b) Captaciones superficiales:

$$V_2 = 1.750.000 \times S_H \times V_m \times L$$

En el artículo 33. DETERMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS.

Donde dice:

$$1. I = DQO + 1,65 \times DBO_5 + 1,10 \times SS$$

Debe decir:

$$1. I = DQO + 1,65 \times DBO_5 + 1,10 \times SS$$

En el artículo 34. AJUSTE DEL CAUDAL DE VERTIDO.

$$R = \frac{V_3}{V}$$

**ANEXO 1**

## VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. *Mezclas explosivas*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. *Residuos sólidos o viscosos*: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes, aceites y grasas flotantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.
3. *Materias colorantes*: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.
4. *Residuos corrosivos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
5. *Residuos tóxicos y peligrosos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:
  - 5.1 Acenafteno.
  - 5.2 Acrilonitrilo.
  - 5.3 Acroleína (Acolín).
  - 5.4 Aldrina (Aldrín).
  - 5.5 Antimonio y compuestos.
  - 5.6 Asbestos.
  - 5.7 Benceno.
  - 5.8 Bencidina.

- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane ).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT ).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24 Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín)
- 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos.
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Eteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.
- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBD)
- 5.39 Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
- 5.43 Isoforona (Isophorone).
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenceno.
- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- $\text{p}$ -dioxina (TCDD).
- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.

- 5.61 Vinilo, cloruro de .
- 5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.
6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO)..	100 cc/m <sup>3</sup> de aire
Cloro (Cl <sub>2</sub> ).....	1 cc/m <sup>3</sup> de aire
Sulfhídrico (SH <sub>2</sub> ).....	20 cc/m <sup>3</sup> de aire
Cianhídrico (CNH).....	10 cc/m <sup>3</sup> de aire

7. Radiactividad.

## ANEXO 2

## VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN Y MÉTODOS ANALÍTICOS.

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
Temperatura "in situ"	°C	40
pH (intervalo)	Ud. pH	6 a 9.5
Conductividad a 20 °C	µS/cm	4.000
Sólidos sedimentables	ml/L	10
Sólidos en suspensión	mg/L	700
DBO5	mg O <sub>2</sub> /L	700
DQO	mg/ O <sub>2</sub> / L	1.400
Amonio	mg NH <sub>4</sub> /L	150
Nitratos	mgNO <sub>3</sub> /L	150
Nitrógeno total	mg N/l	150
Fósforo total	mg P/l	50
Cloruros	mg/L	1.500
Fluoruros	mg/L	10
Sulfatos	mg/L	750
Sulfuros	mg/L	5
Cianuros	mg/L	1
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	mg/L	150
Hidrocarburos Totales	mg/L	20
Tensioactivos aniónicos	mgLAS/L	10
Fenoles	mg/L	5
Aluminio	mg/L	20
Arsénico	mg/L	1
Bario	mg/L	20
Boro	mg/L	2
Cadmio	mg/L	0,5
Cobalto	mg/L	0.2
Zinc	mg/L	10
Cobre	mg/L	3
Cromo VI	mg/L	0,5
Cromo total	mg/L	3
Estaño	mg/L	2
Hierro	mg/L	15
Manganeso	mg/L	2
Mercurio	mg/L	0,1
Níquel	mg/L	4
Plomo	mg/L	1
Selenio	mg/L	1
Toxicidad	equitox/m3	25

En cuanto a los métodos analíticos a utilizar deben basarse en normas UNE o ISO o los recogidos en la última edición del "Standard methods for the examination of water and wastewater" publicado por APHA-AWWA-WPCF. Eventualmente se pueden aceptar otros métodos validados previo acuerdo por escrito de las partes implicadas con AGUASVIRA, teniendo como referencia los métodos patrón adoptados por el laboratorio de esta empresa.

### ANEXO 3

#### MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS.

AGUASVIRA

SOLICITUD DE VERTIDO

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA

Nº.....

Pólizas asociadas:.....

C/ CUBA SN

18230 ATARFE (GRANADA)

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		CNAE
Dirección	Telf.:	FAX
Titular o representante legal		

PERSONA QUE EFECTUA LA SOLICITUD		
Apellidos y Nombre		N.I.F.
Dirección	Telf:	FAX
Representación		

Breve DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan:

--

CONSUMO DE AGUA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Suministrada por AGUASVIRA(m<sup>3</sup>/mes):.....

Otros recursos (pozos, acequias, etc. m<sup>3</sup>/mes):.....

TOTAL AGUA CONSUMIDA (m<sup>3</sup>/mes):.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con D.N.I. .... y domicilio en ....., en calidad y representación de .....

DECLARO QUE:

A la fecha de la presente solicitud, el Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente:

Horario.....  
 Duración.....  
 Caudal medio.....  
 Caudal punta.....  
 Variaciones diarias, mensuales y estacionales....

En una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen de .....m<sup>3</sup>

En caso de abastecimiento de origen distinto a AGUASVIRA indicar las características del método de obtención del agua:

❖ Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (Kw)			
Altura de elevación (m)			
Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo			



❖ Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción (m <sup>2</sup> )			
Velocidad media del flujo en la conducción (m/s)			
Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación			

El vertido es:

Exclusivamente doméstico	
Industrial	
Doméstico e industrial	

Las aguas residuales van a:

A la red de saneamiento pública del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira	
A otras redes de saneamiento	
A cauces fluviales	
A acequias	

El vertido a la red pública de saneamiento se hace:

En un solo punto	
En varios puntos	

En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos:

SÍ	
NO	

Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables:

SÍ	
NO	

Dispone de instalaciones de pretratamiento, para su vertido:

SÍ	
NO	

En caso afirmativo, podría describirla:

Los vertidos no superan los valores reflejados en el Anexo 2 del Reglamento de vertidos, que se reproducen a continuación:

<b>PARAMETROS</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>VALORES</b>
Temperatura "in situ"	°C	40
pH (intervalo)	Ud. pH	6 a 9.5
Conductividad a 20 °C	µS/cm	4.000
Sólidos sedimentables	ml/L	10
Sólidos en suspensión	mg/L	700
DBO5	mg O <sub>2</sub> /L	700
DQO	mg/ O <sub>2</sub> / L	1.400
Amonio	mg NH <sub>4</sub> /L	150
Nitratos	mgNO <sub>3</sub> /L	150
Nitrógeno total	mg N/l	150
Fósforo total	mg P/l	50
Cloruros	mg/L	1.500
Fluoruros	mg/L	10
Sulfatos	mg/L	750
Sulfuros	mg/L	5
Cianuros	mg/L	1
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	mg/L	150
Hidrocarburos Totales	mg/L	20
Tensioactivos aniónicos	mgLAS/L	10
Fenoles	mg/L	5
Aluminio	mg/L	20
Arsénico	mg/L	1
Bario	mg/L	20
Boro	mg/L	2
Cadmio	mg/L	0,5
Cobalto	mg/L	0.2
Zinc	mg/L	10
Cobre	mg/L	3
Cromo VI	mg/L	0,5
Cromo total	mg/L	3
Estaño	mg/L	2
Hierro	mg/L	15
Manganeso	mg/L	2
Mercurio	mg/L	0,1
Níquel	mg/L	4
Plomo	mg/L	1
Selenio	mg/L	1
Toxicidad	equitox/m3	25

Y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1 del Reglamento de vertidos. Este Anexo 1 es el siguiente:

## VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. *Mezclas explosivas*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. *Residuos sólidos o viscosos*: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, aceites y grasas flotantes, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.
3. *Materias colorantes*: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.
4. *Residuos corrosivos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
5. *Residuos tóxicos y peligrosos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:
  - 5.1 Acenafteno.
  - 5.2 Acrilonitrilo.
  - 5.3 Acroleína (Acolín).
  - 5.4 Aldrina (Aldrín).
  - 5.5 Antimonio y compuestos.
  - 5.6 Asbestos.
  - 5.7 Benceno.
  - 5.8 Bencidina.
  - 5.9 Berilio y compuestos.
  - 5.10 Carbono, tetracloruro.

- 5.11 Clordán (Chlordane ).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT ).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24 Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín)
- 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos.
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Eteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.
- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBD)
- 5.39 Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine)
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
- 5.43 Isoforona (Isophorone).
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenceno.
- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- $\text{p}$ -dioxina (TCDD).
- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.
- 5.61 Vinilo, cloruro de .

5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

8. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO).. 100 cc/m<sup>3</sup> de aire

Cloro (Cl<sub>2</sub>)..... 1 cc/m<sup>3</sup> de aire

Sulfhídrico (SH<sub>2</sub>)..... 20 cc/m<sup>3</sup> de aire

Cianhídrico (CNH)..... 10 cc/m<sup>3</sup> de aire

9. Radiactividad.

En Atarfe, a de de .

Fdo.:

## ANEXO 4

## TABLA RESUMEN DE APLICACIÓN DEL COEFICIENTE K DE CONTAMINACIÓN DEL VERTIDO

1. PARA CAUDALES DESDE 500 M3/AÑO O ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS A, B, y C DEL CNAE-2009		
PROCESOS		
PROCESOS DE FABRICACIÓN (PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, ACEITES Y GRASAS, LÁCTEOS, PAN Y PASTELERÍA, ETC.; TEXTIL ; CURTIDOS, CUERO Y ZAPATOS; MADERA Y GORCHO Y SUS TRANSFORMADOS; PLÁSTICOS Y METALES Y SUS TRANSFORMADOS; PAPEL; EDICIÓN Y ARTES GRAFICAS; DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS; INDUSTRIA QUÍMICA; ETC.) (CULTIVOS, GANADERÍA, ETC. PESCA, ACUICULTURA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS INDUSTRIA EXTRACTIVA MINERALES, ROCAS, ETC.)		"K" SEGÚN FÓRMULA DE CÁLCULO
2. PARA CAUDALES INFERIORES A 500 M3/AÑO, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS A, B y C DEL CNAE-2009		
2.1. SOLO ASEOS		
ACTIVIDADES		
OFICINAS, COMERCIOS Y OTROS:		1
2.2. CON PROCESOS ADICIONALES		
2.2.1. CUMPLIENDO LOS PRECEPTOS DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA		
PROCESOS	ACTIVIDADES	"K"
ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EN GENERAL (ESTABLECIMIENTOS CON COCINA Y/O QUE SIRVAN COMIDAS, COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL, COMPLEMENTARIA O ANEXA)	-EPÍGRAFE 55.1, 2 Y 3: HOTELES, MOTELES, HOSTALES, PENSIONES; CAMPING, ALBERGUES, APARTAMENTOS TURÍSTICOS; - EPÍGRAFE 55.3, 4 Y 5: BARES, RESTAURANTES, COMEDORES, PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS (CATERING, ASADURÍAS, ETC.); - OTRAS ACTIVIDADES QUE ELABOREN ALIMENTOS (PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ETC.); - OTRAS ACTIVIDADES CON SERVICIO DE COCINA O QUE ELABOREN O SIRVAN COMIDAS (COMERCIOS, CENTROS DOCENTES, COLEGIOS MAYORES, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, CENTROS BENÉFICOS, OFICINAS, ACTIVIDADES ASOCIATIVAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ETC.);	3
-MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL (USO DE DISOLVENTES ORGÁNICOS, DESENGRASANTES, ETC.) -INTERMEDIARIOS DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES -TRATAMIENTO DE SUPERFICIES DE MADERA, METAL Ó PLÁSTICAS -LIMPIEZA EN SECO -ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN	-EPÍGRAFE 45.2 Y 4: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTES; -EPÍGRAFE 46.12 INTEMEDIARIOS DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES -OTRAS ACTIVIDADES CON MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS -EPÍGRAFES 96.00: LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO DE PRENDAS TEXTILES	2
- QUE CONTENGAN ELEMENTOS O PROCESOS SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA ORDENANZA COMO PH ALCALINOS O BÁSICOS, RESTOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, DETERGENTES, ETC)	-ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES COMO LAVADO, LIMPIEZA ETC. DE PRENDAS, PELUQUERÍAS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON POMPAS FÚNEBRES, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FÍSICO CORPORAL (GIMNASIOS, SAUNAS, ETC.), HOSTELERÍA CON SERVICIO DE LAVANDERÍA (SIN COCINAS);	
2.2.2. INCUMPLIENDO LOS PRECEPTOS DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA		
PROCESOS	ACTIVIDADES	"K"
TODOS	TODAS	4

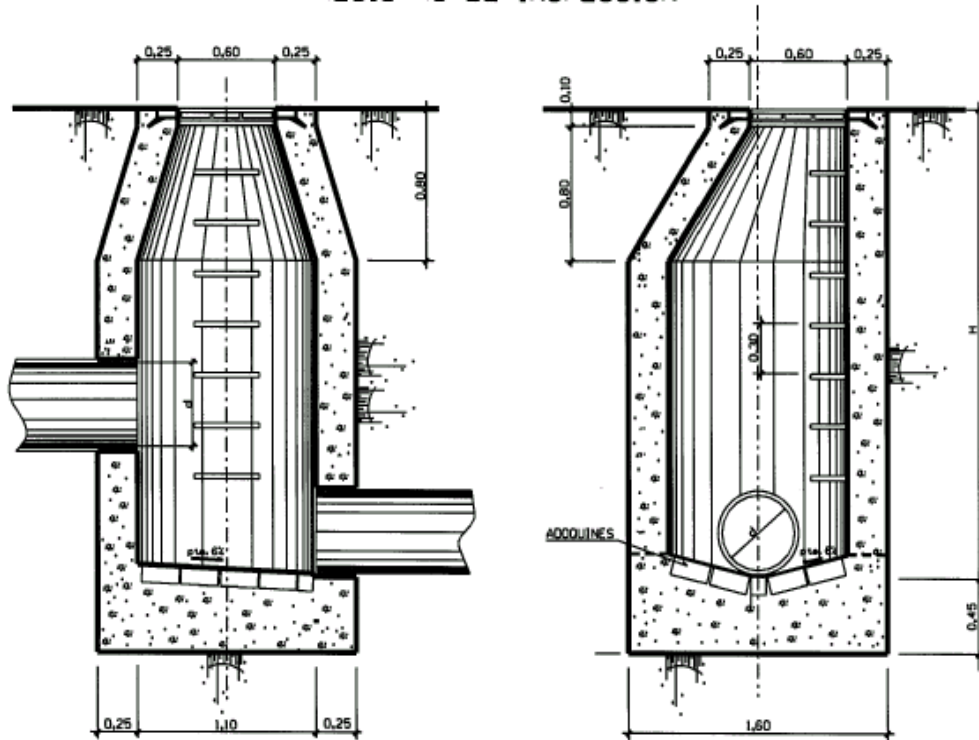
## Notas

La K máxima a aplicar será de 5, excepto en las actividades de los grupos A, B y C del CNAE-2009.

En el apartado 2.2. se aplicará la fórmula de cálculo de "K" del apartado 1 en los casos que se detecten incumplimientos de la ordenanza en los límites de calidad del vertido.

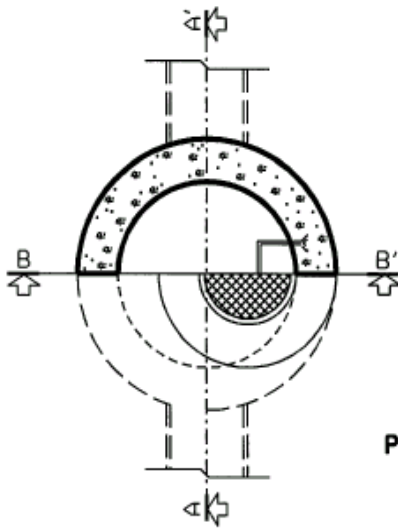
# ANEXO 5

## REGISTRO DE INSPECCION



Alzado-Sección A-A'

Alzado-Sección B-B'



Planta Semi-Sección